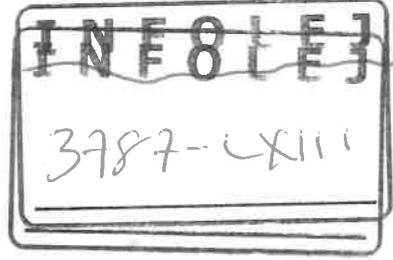




Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024



Juanacatlán, Jalisco; a 29 de febrero de 2024.
AJ-SG-PA-020/2024



MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA.
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

Se remite acuerdo del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; mediante el cual se aprueba la iniciativa de ley que reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia referente a las Facultades del Congreso del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 35 .- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I a XXIX. [...]</p> <p>XXX. Citar a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. De igual forma podrá citarlos para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;</p> <p>XXXI a XXXVIII. [...]</p>	<p>Artículo 35 .- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I a XXIX. [...]</p> <p>XXX. Citar, con el voto de cuando menos una tercera parte de sus integrantes, al gobernador del estado y a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del estado y de los municipios para que rindan cuentas e informen de manera pública, a través de los instrumentos de control político del gobierno, como son las comparecencias, las interpelaciones y las preguntas parlamentarias, para cuestionarles sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas, así como cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades y para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;</p> <p>XXXI a XXXVIII. [...]</p>



11389

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 28 de febrero de la presente anualidad se agenda en el orden del día de la sesión programada para el día 29 de febrero, asignándole el punto número 04 del apartado III. Dictámenes a Discusión.

Analizado y estudiado el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de

DERECHO

- 1.- El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El artículo 73° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15°, 29° fracción I, 36° y 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno en la celebración de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 y el suscrito C. Víctor Lucio Álvarez de Anda, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco; en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación de manera nominal, con 10 diez votos a favor, se declara **aprobado por mayoría calificada** el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la iniciativa de ley que reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia referente a las Facultades del Congreso del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 35 .- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I a XXIX. [...]</p> <p>XXX. Citar a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. De igual forma podrá citarlos para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;</p> <p>XXXI a XXXVIII. [...]</p>	<p>Artículo 35 .- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I a XXIX. [...]</p> <p>XXX. Citar, con el voto de cuando menos una tercera parte de sus integrantes, al gobernador del estado y a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del estado y de los municipios para que rindan cuentas e informen de manera pública, a través de los instrumentos de control político del gobierno, como son las comparecencias , las interpelaciones y las preguntas parlamentarias, para cuestionarles sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas, así como cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades y para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;</p> <p>XXXI a XXXVIII. [...]</p>

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”


C. VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JUANACATLÁN, JALISCO.

